

Preguntas Frecuentes:

Autoriza mecanismos para uso de firma electrónica en actas

Febrero 2020

1. Qué aborda esta publicación?

La normativa emitida autoriza a las sociedades anónimas fiscalizadas por la CMF el uso de firma electrónica para la suscripción de actas de sesiones de directorio, mediante mecanismos que cumplan con las condiciones contempladas en la Ley N° 19.799.

2. ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

Para permitir a los directores de las sociedades anónimas fiscalizadas por la CMF, la firma de las actas de sesiones de directorio de manera electrónica.

3. ¿A quiénes está dirigida la normativa?

La normativa está dirigida sociedades anónimas abiertas, sociedades anónimas especiales y sociedades anónimas cerradas fiscalizadas por la CMF.

4. ¿Cuáles son los principales lineamientos que establece esta nueva normativa?

La normativa autoriza a las sociedades anónimas fiscalizadas por la CMF, el uso de firma electrónica para suscribir las actas, en la medida que los mecanismos empleados cumplan las condiciones establecidas en la Ley N° 19.799.

A su vez, la norma establece que para efectos de comprobar la identidad del director que suscribe el acta electrónicamente en aquellos casos donde no se utiliza firma electrónica avanzada, deberá ser el Directorio quien previamente acuerde los mecanismos electrónicos para comprobar la identidad del director. Asimismo, el gerente general, o quien haya oficiado como secretario en la respectiva sesión, deberá dejar constancia al incorporar el acta en el libro que se mantiene para esos efectos, del hecho que dicha firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta respectiva.

La autorización contemplada en la norma no impide que, si la entidad lo estimare conveniente, el medio empleado para la suscripción, sea la firma física.

5. ¿Cuándo entra en vigencia la norma?

La norma rige a contar del 13 de febrero de 2020.

